

Ordenanza Numero. 6238
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Tea. Antonieta SALA
Subdir. Desp. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

32/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR los incisos c) y d) al artículo 2º de la Ordenanza Municipal 6196, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- "c) estética corporal: práctica para corregir inesteticismo a través de un conjunto de técnicas y maniobras utilizadas para la mejoría de las problemáticas estéticas, combinando masajes y productos sin aparatología o con aparatología homologada para uso exclusivamente estético. Abarca una multitud de técnicas no invasivas destinadas a modificar el cuerpo, corrigiendo defectos y destacando virtudes, a través de procedimientos aceptados científicamente.
- d) masajista: práctica mediante masajes en sus diferentes modalidades, atendiendo personas sin patologías".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el inciso e) del artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 6196, donde dice: "e) (...) según lo exigido en el artículo 8º, inciso j), de la presente", deberá decir: "según lo exigido en el artículo 10, inciso h), de la presente".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6238 . " "

SANCIONADA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/08/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Encargada Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SA 2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Subdir. Epicho. Gra.
D.L. y T. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

05 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-7995/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 16/08/2023, por medio de la cual se incorporaron los incisos c) y d) al artículo 2 y se modificó el inciso e) del artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 6196, por medio de la cual se estableció el marco regulatorio para la actividad de los Cosmetólogos, Esteticistas Corporal y Masajistas.

Que la Secretaría de Gobierno ha recomendado promulgar la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen Jurídico S. L. y T. N° 345, recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6238**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 16/08/2023, por medio de la cual se incorporaron los incisos c) y d) al artículo 2 y se modificó el inciso e) del artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 6196, vinculada al marco regulatorio de la actividad de los Cosmetólogos, Esteticistas Corporal y Masajistas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1626

/2023.-

SEBASTIÁN IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

WALTER VILLALBA
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia